



CHARACATO
Construyendo juntos
un mejor distrito

ORDENANZA MUNICIPAL N°15-MDCH

Characato, 19 de junio del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Characato, en Sesión Ordinaria de fecha 19 de junio del 2019,

VISTO; el Informe N° 30-2019-MDCH/SGATYC de Sub Gerencia de Administración Tributaria, y el Proveído N°1652 de Gerencia Municipal .

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 9° de la Ley N°27972 Orgánica de Municipalidades concordante con los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; así como atribuciones para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a Ley.

Que, en concordancia con el Artículo 41 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N°135-99-EF, el Concejo Municipal mediante Ordenanza Municipal puede condonar con carácter general el 100% de interés moratorio y las sanciones tributarias para que los contribuyentes regularicen con presentar las Declaraciones Juradas y pagar la deuda tributaria pendiente de pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales;

Que, es política del actual Gobierno Municipal concordante con las facultades conferidas en la Ley No 27972 Orgánica de Municipalidades, brindar amplias facilidades al público contribuyente del Distrito, para que cumplan con sus obligaciones formales y sustanciales del Impuesto Predial, presentando sus Declaraciones Juradas, así como efectuando los pagos pendientes de los años anteriores.

Que, con Ordenanza Municipal No 012-2019-MDCH se prorrogó el beneficio tributario otorgado hasta el 31 de mayo del 2019, para que regularicen con presentar la Declaración Jurada y paguen el Impuesto Predial, Impuesto a los Espectáculos Públicos no Deportivos y Arbitrios Municipales; sin embargo, este beneficio no ha sido adecuadamente difundido a los contribuyentes del Distrito, por lo que es necesario conceder un nuevo plazo hasta el 31 de agosto del 2019.

Que Informe N° 30-2019-MDCH/SGATYC de Sub Gerencia de Administración Tributaria, y el Proveído N°1652 de Gerencia Municipal. en el que concluye que, según el Informe de Entrega de Cargo, existe una morosidad del Impuesto Predial al 31 de mayo del 2019, por lo que propone conceder un nuevo plazo de condonación de interés moratorio al Impuesto Predial, Impuesto a los Espectáculos Públicos no Deportivos y a los Arbitrios Municipales hasta el 31 de agosto del 2019,





CHARACATO
Construyendo juntos
un mejor distrito

Que, en uso de sus facultades y atribuciones contenidas en los Artículos 9° y 40° de la Ley N°27972 Orgánica de Municipalidades, concordante con el numeral 4 del Artículo 200° de la Constitución Política del Perú, el Concejo Municipal por unanimidad aprobó la siguiente:



ORDENANZA DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS DEL IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO A LOS ESPECTACULOS PUBLICOS NO DEPORTIVOS Y ARBITRIOS MUNICIPALES

Artículo Primero. - Conceder un nuevo beneficio Tributario (AMNISTIA TRIBUTARIA) condonando con carácter general el 100% de Interés Moratorio al Impuesto Predial y las Sanciones Tributarias para que los contribuyentes regularicen con presentar las Declaraciones Juradas y paguen el Impuesto Predial, Impuesto a los Espectáculos Públicos no Deportivos y Arbitrios Municipales pendientes de pago, dicho plazo será desde el 19 de junio hasta el 31 de agosto del 2019.



Artículo Segundo. - Vencido este plazo del período de beneficio Tributario, los contribuyentes que no se acojan a este beneficio otorgado mediante la presente Ordenanza Municipal, se aplicarán los Intereses moratorios y las sanciones establecidas en el Código Tributario vigente.



Artículo Tercero. - Fijar la Tasa de Interés Moratorio TIM de 1.2% mensual y 0.04% diario, concordante con lo establecido en el segundo párrafo del Artículo 33° del TUO del Código tributario vigente.


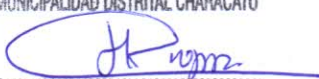
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Único.- Facúltese a la Gerencia Municipal realizar gastos en bienes y servicios que demande la implementación de la presente Ordenanza Municipal; así como su publicación de la presente Ordenanza en el Portal del Estado Peruano www.peru.gov.pe y en el Portal Institucional.



POR TANTO:

Mando se registre, comuniqué, publique y cumpla.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHARACATO

Felicitas Ruelas Huacasi
SECRETARIA GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHARACATO
ALCALDIA
CHARACATO

Abg. Claudio Simón Ruelas Huacasi
ALCALDE